



**ACUERDO No. 016 DE 2020  
(23 de noviembre)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE GÜEPSA, SANTANDER, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)”**

**EL HONORABLE CONCEJO DEL MUNICIPIO DE GUEPSA, SANTANDER** en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Numeral 5 del Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto Ley 111 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto y

**CONSIDERANDO**

- A. Que en Numeral 5 del Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia faculta al Concejo Municipal para expedir y fijar el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio para la vigencia fiscal comprendida entre primero (1) de Enero al treinta y uno (31) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021)
- B. Que de conformidad en el Decreto Ley 111 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto, se hace necesario expedir y fijar el presupuesto general de rentas y gastos del municipio para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de Enero al treinta y uno (31) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021)
- C. Que el Alcalde del Municipio de Güepsa Santander presento a consideración del Honorable Concejo el proyecto de Acuerdo por el cual se fija el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia Fiscal año 2021.
- D. Que corresponde al Concejo aprobar y expedir el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio para la vigencia Fiscal año 2021.
- E. Que mediante Acuerdo Municipal No. 09 del 28 de mayo de 2020 el Concejo Municipal aprueba el contenido del Plan de Desarrollo "Experiencia y Compromiso Unidos por el Progreso 2020-2023", el cual sirve como carta de navegación para ejecutar el Presupuesto los ingresos y gastos correspondientes a la vigencia 2021.
- F. Que por lo anteriormente expuesto

**ACUERDA:**

**ARTICULO 1. PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS.** Fijase el compute del Presupuesto General de Rentas e Ingresos del Municipio de Güepsa, Santander, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de Enero al treinta y uno (31) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021), en la suma de **SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL CIENTO SEIS PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS MCTE** (\$6,950,940,106.38).



<b>PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS</b>	<b>6,950,940,106.38</b>
<b>Ingresos Corrientes</b>	<b>6,939,325,106.38</b>
Ingresos tributarios	862,432,248.38
Ingresos no tributarios	6,076,892,858.00
Contribuciones	1,128,008.00
Tasas y derechos administrativos	5,273,224.00
Multas, sanciones e intereses de mora	47,437,427.00
Venta de bienes y servicios	63,637,434.00
Transferencias corrientes	5,926,052,385.00

**ARTICULO 2. PRESUPUESTO DE GASTOS.** Apropiase para atender los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión de la Administración Municipal, Sector Central, Personería Municipal y Concejo Municipal para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de Enero al treinta y uno (31) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021), en la suma de **SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL CIENTO SEIS PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS MCTE** (\$6,950,940,106.38)

<b>PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS</b>	<b>6,950,930,106.38</b>
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1,166,931,487.00
SERVICIO DE LA DEUDA	248,000,000.00
GASTOS DE INVERSIÓN	5,262,805,116.98
TRANSFERENCIA CONCEJO	136,303,502.40
TRANSFERENCIA PERSONERIA	136,890,000.00

#### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTICULO 3.** Las disposiciones generales del presente acuerdo son complementarias del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Güepsa Santander, y deben aplicarse en armonía con este y con el Decreto Ley 111 de 1996

#### CAPITULO I

##### DEL CAMPO DE APLICACIÓN

**ARTICULO 4.** Las disposiciones generales rigen para el Concejo Municipal, Personería y la Administración Municipal, Sector Central.



## CAPITULO II

### DE LAS RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

**ARTICULO 5.** El presupuesto de rentas e ingresos contiene el estimativo de los ingresos corrientes que se esperan recaudar durante el año fiscal.

**ARTICULO 6.** La totalidad de los ingresos recaudados por impuestos tasa tarifas rentas de destinación específica así como los recursos de las cuentas fondos incluidos en el Presupuesto Municipal deberán ser consignados en la Secretaría de Hacienda Municipal, en las cuentas oficiales que se encuentran abiertas o que se llegaren a abrir en las entidades financieras vigiladas por la superfinanciera.

## CAPITULO II

### DE LOS GASTOS

**ARTICULO 7.** La ejecución del presupuesto se hará de conformidad con el programa anual mensualizado de caja PAC aprobado de conformidad con las disposiciones legales establecidas para el efecto.

**ARTICULO 8.** El presupuesto de gastos se clasifica de acuerdo con lo previsto en la Ley en especial el Estatuto Orgánico de Presupuesto

**ARTICULO 9.** Todo acto administrativo que afecte el Presupuesto General de Gastos requerirá la expedición previa del certificado de disponibilidad presupuesta CDP por parte de la sección de contabilidad y presupuesto.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con el certificado de registro presupuestal RP para garantizar que los recursos financiados no sean desviados a ningún otro objeto contractual. En el RP se deberá indicar el valor contra el CDP así como la persona natural o jurídica adjudicataria del acto administrativo en el cual se comprometen recursos del Presupuesto Municipal.

**ARTICULO 10.** Los organismos y entidades a que se refiere el Artículo Cuarto del presente acuerdo, elaboran anualmente el plan anual de adquisiciones que requieran para el funcionamiento y organización

**ARTICULO 11.** Las apropiaciones presupuestales establecidas para servicios personales aportes parafiscales y de previsión social no podrán contra acreditarse, a menos que hubiera el valor de los factores que determinan se base de cálculo para lo cual sebera adjuntarse la certificación expedida por el jefe de Presupuesto y contabilidad del Municipio o quien haga sus veces.



**ARTICULO 12.** Los programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto la creación o incremento de salarios como tampoco sirven para otorgar beneficios en dinero o especie.

#### CAPITULO IV

#### DEL PRESUPUESTO

**ARTICULO 14.** El ordenador del gasto que autorice erogaciones superiores al monto disponible de la apropiación presupuestal o la utilice para objetos diferentes incurrirá en las sanciones establecida para el efecto en la Legislación Colombiana

**ARTICULO 15.** Además de las disposiciones contenidas en este acuerdo, serán aplicables a la gestión presupuestal las normas contrataciones y demás disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia

**ARTICULO 16.** Para los efectos de la ejecución del presupuesto las apropiaciones se clasificaran de la siguiente manera.

#### GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Son todos los gastos en que incurre el Municipio necesario para atender el desarrollo normal de las competencias y atribuciones de la entidad territorial durante un periodo fiscal

Se clasifican en servicios personales, gastos generales y transferencias

##### a. SERVICIOS PERSONALES:

- ✓ **SUELDOS PERSONAL DE NOMINA:** Remuneración a los empleados públicos correspondientes a las distintas categorías de empleo para retribuir la prestación de los servicios de los mismos vinculada al organismo o entidad.
- ✓ **PRIMA DE NAVIDAD.** Pago a que tiene derecho los servidores públicos Municipales de acuerdo con las normas legales que regulan el régimen salarial del sector publico.se liquida proporcionalmente al tiempo laborado y su pago se hará en el mes de diciembre.
- ✓ **PRIMA DE VACACIONES.** Pago a que tiene derecho los servidores públicos Municipales de acuerdo con las normas legales que regulan el régimen salarial del sector público. se reconoce con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación
- ✓ **INDEMNIZACION POR VACACIONES.** Compensación en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas que se paga a los servidores públicos que se desvinculan del organismo o entidad o a quien por necesidad del servicio no puede disfrutarlas en tiempo. Su cancelación se hace con cargo al presupuesto vigente cualquier que sea al año de si causación.



- ✓ **PRIMA DE SERVICIOS.** Pago a que tienen derecho los empleados públicos de acuerdo a las normas que regulen el régimen salarial y prestacional del sector público, en forma proporcional al tiempo laborado siempre y cuando hubieren servido cuando menos un semestre en el organismo su pago se realizara los primeros quince días del mes de julio de cada año y corresponde de haberse causado completamente a 15 días de remuneración.
- ✓ **BONIFICACION DE DIRECCION.** Remuneración especial para el desempeño de determinados cargos autorizados por la Ley.
- ✓ **CESANTIAS.** Es el pago directo de los compromisos que por este concepto han adquirido los órganos que conforman el presupuesto general del municipio con sus funcionarios de acuerdo a la normatividad vigente.
- ✓ **PENSIONES.** Es el pago directo de la mesada pensional a los ex funcionarios que cumpliendo con los requisitos de ley y que no están incorporados en ningún fondo de pensiones.

#### b. SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS

- ✓ **HONORARIOS.** Comprende los estipendios para retribuir los servicios personales de asesores y profesionales, servicios prestados en forma transitoria y esporádica por personas naturales o jurídicas para desarrollar actividades relacionadas con la atención de las competencias servicios o para el cumplimiento de las funciones a cargo de la entidad territorial
- ✓ **REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS.** Son los pagos por servicios a personas naturales o jurídicas que se prestan sus servicios en forma temporal o continua para asuntos propios dela entidad que no pueden ser atendidos por personal de planta de conformidad con régimen contractual vigente

#### c. GASTOS GENERALES

Comprende los pagos por la adquisición instalación conservación y reparación de bienes para uso del Municipio y que no están destinados a la producción de otros bienes y servicios sino para atender el normal desempeño de la administración.

Están clasificados en los siguientes conceptos

- ✓ **VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE.** Los viáticos se definen como el reconocimiento para alojamiento y alimentación de los servidores públicos y para los trabajadores oficiales de la entidad territorial cuando previo acto administrativo debe desempeñar funciones en lugares diferentes a la sede habitual de trabajo.



- ✓ **SEGURO DE POLIZAS Y PRIMAS.** Corresponde al costo previsto en los contratos o pólizas para amparar la propiedad de los inmuebles maquinaria vehiculos y seguros de propiedad del municipio seguros de vida y salud que de conformidad con le ley haya que tomar para los servidores Públicos Municipales.

Se debe incluir además las pólizas a los empleados de manejo ordenadores y cuentadantes que conforme a la responsabilidad del manejo de los recursos con el valor de la misma

- ✓ **CAPACITACION.** Pago destinados a mejorar el nivel cultural y en general los conocimientos de los servidores públicos con el objeto de hacer más eficiente la prestación del servicio público a cargo de la entidad territorial.

## G. TRANSFERENCIAS

Son las apropiaciones con destino a entidades públicas o privadas sin el carácter de contraprestación en viene o servicios establecidas en normas legales

- ✓ **TRANSFERENCIAS INHERENTES A LA NOMINA.** Estos gastos corresponde a los aportes que debe efectuar la entidad de conformidad con las normas legales vigentes y se puede efectuar a entidades del sector privado o sector publico
- ✓ **APORTES SALUD Y PENSION.** Comprende el pago que la entidad municipal debe entregar a las entidades prestadoras de salud y fondos de presiones en beneficio del personal al servicio del municipio, según las disposiciones legales.
- ✓ **APORTES PARAFISCALES.** Pagos que determina la ley a que se hacen a través de las cajas de compensación familiar tomando como base el valor del salario de la nómina en los siguientes porcentajes 4% cajas de compensación familiar, 3% ICBF, 0.5% SENA, 0.5% ESAP y 1% escuelas industriales.
- ✓ **PENSIONADOS Y CUOTAS PARTES PENSIONALES.** Corresponde al pago de mesadas de los pensionados a cargo del municipio y pago de cuotas partes pensionales que debe hacer el municipio a los deferentes entes que han pensionado personal que en alguna época presto sus servicios al municipio y que no transfirió los aportes a un fondo de pensiones.
- ✓ **SOBRETASA BOMBERIL.** Aporte autorizado por la ley con destino a bomberos del municipio para la prevención y atención de emergencias.
- ✓ **SERVICIOS D ELA DEUDA.** Corresponde al pago de todas las cuentas sadultantes de las obligaciones a mediano y largo plazo pendiente del municipio con entidades bancarias crediticias y financieras públicas y privadas incluye los gastos en que se incurre para amortizar el capital y los intereses y comisiones que deben cubrirse con base en los contratos perfeccionados, igualmente cubrir el déficit fiscal de años anteriores.



- ✓ **INVERSIONES.** Son las erogaciones en que incurre el municipio en objetivos de desarrollo económico cultural y social que contribuye a la formación de capital físico y humano, igualmente los determinados por la ley 715 y la ley 1176 de 2007

**ARTICULO 17.** Las inversiones que realice el Municipio directamente o a través de otras entidades, ya sea con ingresos propios o con recursos de capital incrementaran el activo físico, económico y social del Municipio.

**ARTICULO 18.** El presente acuerdo rige a partir del 1 de Enero del año 2.021, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

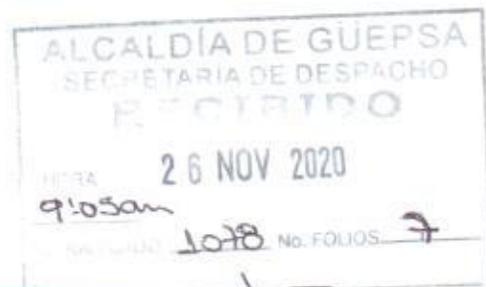
**EI SUSCRITO PRESIDENTE Y LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE GÜEPSA SANTANDER.**

**CERTIFICAN.**

Que el Proyecto de Acuerdo, del presente Acuerdo N.016 de 2020 **"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE GÜEPSA, SANTANDER, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)"** Fue discutido y aprobado en el recinto del honorable Concejo Municipal de Güepsa Santander, en tres (3) sesiones diferentes, una en comisión conjunta el día nueve (09) de noviembre y dos en plenaria los días trece (13) y veintitrés (23) de noviembre del año 2020 por unanimidad de los concejales presentes.

  
**MIGUEL ANGEL PEÑA GERENA**  
Presidente Concejo Municipal

  
**GERALDINE DELGADO GARCIA**  
Secretaria Concejo Municipal





Alcaldía Municipal de  
**GÜEPSA SANTANDER**

NIT. 890.207.790-1

SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN

ESTRATÉGICO	FORMATO	F-DE-01	Página 1 de 1
DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		Versión 2	02-01-2020

ACTOS ADMINISTRATIVOS

**CONSTANCIA DE RECIBIDO:**

El acuerdo No. 016 del 24 de noviembre 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE GÜEPSA, SANTANDER, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)", recibido por la Secretaria de Despacho, el día 26 de noviembre de 2020, pasa al despacho del señor Alcalde para su sanción.

  
**JOSÉ DAVID BELTRÁN OBANDO**  
Secretario de Despacho

**DESPACHO DEL ALCALDE**

El alcalde del municipio de Güepsa Santander, en uso de sus facultades legales, especialmente las que le confiere la ley 136 de 1994, sanciona el presente acuerdo No. 016 del 24 de noviembre 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE GÜEPSA, SANTANDER, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)", recibido por la Secretaria de Despacho, el día 26 de noviembre de 2020.

El presente acuerdo se sanciona hoy veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020).

  
**OSMAR ÁNGEL ARIAS ACUÑA**  
Alcalde Municipal

**CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN**

Hoy veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020), se publica en la cartelera de la alcaldía el acuerdo No. 016 del 24 de noviembre 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE GÜEPSA, SANTANDER, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)", de conformidad con el artículo 81 de la Ley 136 de 1994.

  
**JOSÉ DAVID BELTRÁN OBANDO**  
Secretario de Despacho

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	Indalecia Camacho López	Ardila Asesores & Consultores SAS	Dr. José David Beltrán Obando
Cargo	Auxiliar Administrativo	Asesor jurídico	Alcalde Municipal (E)

